REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
APODERADO	HUMBERTO LEON HIGUERA
DEMANDADO	GRUPO ALIANZA SUMINISTROS
RADICADO	2017-00074
PROVIDENCIA	AUTO

El doctor HUMBERTO LEON HIGUERA, en calidad de apoderado parte demandante dentro del referido proceso solicita ordenar el secuestro del establecimiento de comercio denominado GRUPO ALIANZA SUMINISTROS DE SERVICIOS SAS del cual se encuentra ya embargado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Comisionar** a la Administración Municipal de Ocaña para que por intermedio de la dependencia encargada de realizar estas diligencias, efectúe el secuestro del establecimiento de comercio denominado GRUPO ALIANZA SUMINISTROS DE SERVICIOS SAS, con amplias facultades, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándose como honorarios provisionales la suma de $150.000.00 para el secuestre nombrado.

SEGUNDO: Para expedir el despacho comisorio la parte actora debe allegar la dirección exacta donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio mencionado.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS AMAYA CABRALES
APODERADO	EIRA RUTH JIEMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	PAOLA ANDREA TRUJILLO TARAZONA
RADICADO	2017-00522
PROVIDENCIA	MODIFICACIÓN LIQUIDACION CREDITO

Observada la liquidación de crédito presentada por la doctora **EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA,** en su condición de apoderada demandante dentro del presente proceso y al no estar ceñida a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado procede a modificarla de la siguiente manera, con apoyo de la secretaria:

DESDE	HASTA	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
23/04/17	14/011/17	2,79%	233	16.000.000.00	3.437.280	500.000	2.937.280.00
15/11/17	30/11/17	2,75%	15	16.000.000,00	223.200	1.500.000	1.660.480.00
01/12/17	20/03/18	2,75%	139	16.000.000,00	2.068.320	1.000.000	2.728.800.00
21/03/18	26/04/18	2,40%	35	16.000.000,00	448.000	1.000.000	2.176.800.00
27/04/18	30/12/18	2,55%	243	16.000.000,00	3.304.800		5.481.600.00
01/01/19	30/12/19	2,40%	360	16.000.000,00	4.608.000		10.089.600.00
01/01/20	29/02/20	2,35%	60	16.000.000,00	752.000.		10.841.600.00

Capital: $ 16.000.000.00
Intereses Moratorios aprobados $ 10.841.600.00

TOTAL LIQUIDACION CREDITO $ 26.841.600.00

SON: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

La presente liquidación de crédito es modificada y aprobada al **29 de febrero del 2020.**

NOTIFÍQUESE

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	ADRED T. BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADA	LUIS EDUARDO ANGARITA MEJIA Y OTRO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00179
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO

Recibido el escrito del señor LUIS EDUARDO ANGARITA MEJIA parte demandada referenciada junto con el auto proveniente de La SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL de Bucaramanga y dando cumplimiento del auto No 640-000675 de 24-06-2020, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña:

R E S U E L V E:

1).-Acatar la orden impartida por el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga en el auto proveído de No 640-000675 de 24-06-2020.

2).-Como se señala en el Resuelve Literal **Séptimo b.** Remítase el proceso ejecutivo que cursa en este Despacho en contra del señor LUIS EDUARDO ANGARITA MEJIA en el estado que se encuentren en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, siendo:

3).-Teniendo en cuenta que dentro del Ejecutivo con radicado 5449840030032018-00179-00 suscrito por F. COMULTRASAN existe además del demandado ANGARITA MEJIA otra persona demandado **WILMER ANGARITA OVALLES**, se debe poner en conocimiento a la parte demandante si prescinde del demandado o continúa con la ejecución de la obligación contra el mencionado señor.

Ejecutoriado el presente auto, líbrese el correspondiente oficio a la entidad anunciada.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	JAVIER EDUARDO ALVAREZ TORRADO
DEMANDADO	LUCENITH MEZA QUINTERO
RADICADO	2018-00502
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la **Dra. ADRIANA XIMENA SANJUAN LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.331.202 y T.P. 289.214 del C. S. J., como CURADOR AD-LITEM de la demandada LUCENITH MEZA QUINTERO, para que la represente dentro del presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACION.

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFIQUESE

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RUTH STELLA NAVARRO NAVARRO Y EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO
RADICADO	2018-00623
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **IVAN OSWALDO OMEARA VERGEL**, identificado con C.C. No. 13.176.012 de Ocaña y T.P No. 185.799 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados RUTH STELLA NAVARRO NAVARRO Y EDER ALIRIO RODRIGUEZ NAVARRO, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	YOSED ALVERONI AMAYA ALVAREZ
RADICADO	2019-00134
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NÓMBRESE al doctor **ÁLVARO YOSETH BARBOSA CARRASCAL,** identificado con C.C. No. 1.091.671.508 de Ocaña y T.P No. 297.614 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado YOSED ALVERONI AMAYA ALVAREZ, del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM ALONSO TORO VERGEL
APODERADO	FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	OLGER ARMER MONCADA CORONEL
RADICADO	2019-00229
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al **Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.066.062.874 y T.P. 290.441 del C. S. J., como **CURADOR AD-LITEM** del demandado OLGER ARMER MONCADA CORONEL, para que lo represente dentro del presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACION.

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFIQUESE

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	CAROLINA SOLANO VÉLEZ
DEMANDADO	DUVAN ALONSO MONTOYA CANO
RADICADO	2019-00579
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NÓMBRESE a la doctora **MARCELA ISABEL RINCÓN GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.322.100 de Ocaña, Norte de Santander y T.P. 284.618 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado DUVAN ALONSO MONTOYA CANO, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DELLY MARIA GOMEZ MONTOYA
APODERADO	FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
DEMANDADO	CIRO ANTONIO NAVARRO GARCIA
RADICADO	2019-00658
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NÓMBRESE a la doctora **MAYRA ALEJANDRA MORALES PEREZ,** identificada con C.C. No. 37.338.258 de Ocaña y T.P No. 284.624 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado CIRO ANTONIO NAVARRO GARCIA, para que lo represente dentro del presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	MARTHA PATRICIA CARRASCAL QUINTERO Y LORENA TARAZONA JAIMES
RADICADO	2019-00742
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **MIGUEL JAIR PRADO MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.661.389 de Ocaña y T.P. 257.562 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de las demandadas MARTHA PATRICIA CARRASCAL QUINTERO Y LORENA TARAZONA JAIMES, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F.COMULTRASAN.
APODERADO	JOSE LEONARDO ACOSTA ARENGAS
DEMANDADO	ALEXANDER PALACIO TORRES Y OTRO
RADICADO	2019-00801
PROVIDENCIA	TERMINACIÓN DEL PROCESO

El doctor JOSE LEONARDO ACOSTA ARENGAS, en su condición de apoderado de la F. COMULTRASAN, mediante escrito que precede solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo que sigue en contra de ALEXANDER PALACIO TORRES y MILDRETH PALACIO TORRES, por pago total de la obligación. Solicita además la entrega de títulos consignados a la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, N. S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por F. COMULTRASAN, en contra de ALEXANDER PALACIO TORRES Y MILDRETH PALACIO TORRES, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de 09 de octubre del 2019 **A.-** del embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada MILDRETH PALACIO TORRES, que se distingue con la matrícula inmobiliaria No 270-70837. **B.-**del embargo y retención de los honorarios de la demandada MILDRETH PALACIO TORRES como prestadora de servicios para la ESAL GRUPO COOGUASIMALES. **C.-**del embargo y retención de las cuentas de ahorro y corrientes que tengan en las entidades bancarias los demandados ALEXANDER PALACIO TORRES Y MILDRETH PALACIO TORRES. Líbrese los oficios correspondientes.

No existen títulos consignados por lo tanto no es dable hacer entrega.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALFREDO NORIEGA DURAN
RADICADO	2019-00803
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA,** identificado con C.C. No. 88.138.279 de Ocaña y T.P No. 60.522 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado ALFREDO NORIEGA DURAN, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibidem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL BAYONA
RADICADO	2019-00811
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS**, Identificada con la cédula número 1.091.664.913 de Ocaña y T.P. 306.644 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado MIGUEL ANGEL BAYONA dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HERNANDO URQUIJO LOPEZ
APODERADO	JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO
DEMANDADO	ALEXANDER CALDERON OSORIO
RADICADO	2019-00984
PROVIDENCIA	AUTO ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

El doctor JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO, en su escrito y como abogado parte demandante dentro del referido proceso solicita dos peticiones y en la que corresponde al cuaderno principal que se emplace al demandado ALEXANDER CALDERON OSORIO..

El emplazamiento fue solicitado en la demanda como lo expresa el distinguido litigante y el Juzgado no lo ordenó.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Ordenar** el emplazamiento del demandado ALEXANDER CALDERON OSORIO, mismo que se efectuará únicamente en el registro de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se procederá conforme lo indica la ley.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	PEDRO EMILIO ASCANIO CONTRERAS
RADICADO	2019-00989
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **NAYID MAURICIO MUÑOZ PAVA**, Identificado con la cédula número 1.090.472.624 de Ocaña y T.P. 325.760 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado PEDRO EMILIO ASCANIO CONTRERAS dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibidem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN.
APODERADO	MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	ISABEL MARIA GARCIA OJEDA Y OTROS
RADICADO	2020-00025
PROVIDENCIA	SUSPENSION DEL PROCESO

El doctor MILLER QUINTERO SANTIAGO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante y la señora ISABEL MARIA GARCIA OJEDA, en su condición de parte demandada, en escrito que precede solicitan que se suspenda el proceso hasta el 26 de octubre de 2020, de la cual se firmó un acuerdo extraprocesal de pago del presente proceso.

Con apoyo en lo dispuesto en el articulo 161numeral 2 del CGP, debe accederse a ello.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA, N. S.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Suspender** el proceso ejecutivo seguido por COOMULTRASAN en contra de la señora ISABEL MARIA GARCIA OJEDA y Otros hasta el 26 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Se aclara que la parte afectada por el embargo del 50% de la mesada pensional es quien firma el escrito y por consiguientes es dable la petición.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	YIMY ORTIZ GUERRERO Y ELVIA ROSA PABA MANDON
RADICADO	2020-00037
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **JAZMIN TATIANA GARCÍA URIBE** identificada con C.C. No. 1.091.672.947 de Ocaña y T.P No. 309.708 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados YIMY ORTIZ GUERRERO Y ELVIA ROSA PABA MANDON, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA